

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **131-0040-2013** del 10 de enero del 2013, notificada por conducta con concluyente el día 23 de enero del 2013, la Corporación **RENOVO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **JORGE MARIO RESTREPO RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 7.532.190, otorgada mediante Resolución No. 131-0443 de octubre 24 de 2002, por un caudal total de 0.014L/s distribuidos así: 0.007L/s para uso Doméstico y 0.007L/s para Riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **017-23285**, con coordenadas X1: 846.850, Y1: 1.159.950, X2: 846.800 Y2:1.159.950, Z:2.350, plancha 167-I-B2, escala 1:500, ubicado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro, caudal a derivarse de la FSN, en un sitio de coordenadas X:847.234; Y:1.159.861; Z: 2.422 G.P.S, en predio del señor Pablo Enrique Gutiérrez Gaviria; con una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante radicado **CE-01082-2023** del 20 de enero del 2023, el señor **JORGE MARIO RESTREPO RAMIREZ**, solicito ante la Corporación

(...) Que se dé inicio al trámite de renovación de la Resolución con radicado 131-0040 del 10 de enero de 2013 y en caso de ser necesario la presentación de requisitos adicionales, se me requieran para proceder a ser subsanados y dar continuidad al trámite de renovación (...)

2.1. La Corporación evaluando la información presentada por la parte interesada, da respuesta mediante el radicado **CS-00725-2023** del 30 de enero del 2023, se le informa los requisitos que deberá aportar para la solicitud de renovación de Concesión de Aguas Superficiales o en su defecto los requisitos para aplicar al Decreto 1210 del 2020 procedente del Registro de Usuarios del Recurso Hídrico (RURH)

3. Que mediante radicado **CE-01855-2023** del 01 de febrero del 2023, la sociedad **SOLUCIONES EN INGENIERA SOLINGENIA S.A.S** con Nit 830.513.068-3, a través de su representante legal la señora **CATALINA RESTREPO MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 43.975.117, en calidad de actuales propietarios; solicitan ante la Corporación **RENOVACIÓN Y TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, aduciendo lo siguiente (*conforme a la fecha de notificación de la Resolución con radicado 131-0040 del 10 de enero del 2013 y de acuerdo a la ejecutoria del acto administrativo 10 días hábiles después de su notificación, la resolución 131-0040 del 10 de enero de 2013 inicio su vigencia el día 29 de enero del 2013*) por lo tanto, se va aceptar el trámite como tal; para uso Doméstico, Riego y Ornamental en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **017-23285**, ubicado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante Resolución **131-0040-2013** del 10 de enero del 2013 y, solicitada por la sociedad **SOLUCIONES EN INGENIERA SOLINGENIA S.A.S** con Nit 830.513.068-3, a través de su representante legal la señora **CATALINA RESTREPO MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 43.975.117 (o quien haga sus veces al momento), en calidad de actuales propietarios; para uso

Doméstico, Riego y Ornamental en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 017-23285**, ubicado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro, Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-01855-2023** del 01 de febrero del 2023, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de El Retiro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la señora **CATALINA RESTREPO MARTINEZ**, en calidad de representante legal de la sociedad **SOLUCIONES EN INGENIERA SOLINGENIA S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDRÉA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070215251

Proyectó: *Judicante: Ximena Osorio*
Revisó: *Abogada Alejandra Guarín*
Proceso: *Trámite ambiental*
Asunto: *Concesión Aguas S. Renovación y Traspaso*
Fecha: *02/02/2023*